

«Violonchelo», «Guitarra», «Flauta», «Saxofón», «Acordeón», «Clarinete», «Trompeta», «Estética», «Historia de la Música», «Historia de la Cultura y del Arte», «Elementos de Acústica», «Armonía y Melodía Acompañada», «Formas Musicales», «Música de Cámara» y «Repentización, Transposición Instrumental y Acompañamiento».

Tercero.-La Dirección General de Personal establecerá las normas necesarias para el adecuado acoplamiento del personal que en la actualidad presta sus servicios en el Real Conservatorio Superior de Música de Madrid al Conservatorio Profesional de Música, creado por desdoblamiento de aquel Centro docente en sus grados elemental y medio.

Madrid, 25 de septiembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Secretario general de Educación.

23378 *ORDEN de 25 de septiembre de 1987 por la que se pone en funcionamiento los Conservatorios de Música de Cáceres, Alcañiz y Calahorra, a partir del curso académico 1987/1988.*

El Real Decreto 1025/1987, de 31 de julio, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto, creó un Conservatorio estatal de Música, de grado profesional, en Cáceres y sendos Conservatorios estatales de Música de grado elemental en Alcañiz y Calahorra.

La elección de estas ciudades estuvo motivada por la existencia en las mismas de un creciente interés por la enseñanza de la música y la colaboración de la Diputación Provincial de Cáceres y de los Ayuntamientos de Alcañiz y Calahorra.

Procede ahora determinar el momento en que han de comenzar las actividades docentes en los Conservatorios antes mencionados, así como las asignaturas que en cada uno de ellos han de impartirse.

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-El Conservatorio estatal de Música de grado profesional de Cáceres y los Conservatorios estatales de Música de grado elemental de Alcañiz y Calahorra iniciarán sus actividades docentes a partir del curso 1987-1988.

Segundo.-En el Conservatorio estatal de Música de Cáceres se impartirá el grado elemental y medio de las siguientes enseñanzas: «Solfeo y Teoría de la Música», «Conjunto Coral e Instrumental», «Piano», «Violín», «Violonchelo», «Guitarra», «Clarinete», «Trompeta», «Canto», «Estética», «Historia de la Música», «Historia de la Cultura y del Arte», «Elementos de Acústica», «Armonía y Melodía Acompañada», «Formas Musicales», «Música de Cámara», «Repentización, Transposición Instrumental y Acompañamiento» y «Composición e Instrumentación».

Tercero.-En los Conservatorios estatales de Música de Alcañiz y Calahorra se impartirá el grado elemental de las siguientes enseñanzas: «Solfeo y Teoría de la Música», «Conjunto Coral», «Piano», «Violín», «Violonchelo», «Guitarra», «Clarinete» y «Trompeta».

Madrid, 25 de septiembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Secretario general de Educación.

23379 *ORDEN de 28 de septiembre de 1987 por la que se resuelve la extinción del concierto educativo del Centro privado de EGB «San Pablo», de Madrid.*

Examinado el expediente promovido por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid sobre la extinción del concierto del Centro privado de EGB «San Pablo», sito en la calle Cartago, 30, de Madrid, siendo causa de ello la no cumplimentación por este Centro de los requisitos legales marcados por la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE);

Resultando que el concierto se firmó el día 23 de mayo de 1986, siendo una parte la Directora provincial de Educación y Ciencia, en representación del Ministerio, y de otra, don Emiliano Herráez Pérez, en calidad de titular del Centro «San Pablo», en base a lo dispuesto en la Orden de aprobación del concierto de 16 de mayo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 17), que autorizaba al Centro a acceder a un concierto singular por ocho unidades de EGB al amparo del artículo 17, b), y disposición adicional primera, dos, del

Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos;

Resultando que el expediente de extinción del concierto educativo del Centro privado de EGB «San Pablo», ha sido tramitado de forma reglamentaria por la respectiva Dirección Provincial de Educación y Ciencia;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE); el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, y los informes favorables de: La Inspección General de Servicios, la Subdirección General de Régimen Jurídico de los Centros y la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid;

Considerando que el Centro no plantea problemas de escolarización, toda vez que no ha llevado a cabo actividades escolares durante el curso 1986-1987, por no existir en el Centro alumnos escolarizados,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la extinción del concierto firmado con el Centro privado de EGB «San Pablo», de Madrid, al amparo de lo dispuesto en el artículo 47, b), del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, quedando sin efecto el mismo desde su inicio. El titular del Centro deberá reintegrar las cantidades abonadas por el Ministerio de Educación y Ciencia percibidas para sufragar las obligaciones económicas derivadas del concierto, en la parte correspondiente a otros gastos.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de septiembre de 1987.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

23380 *ORDEN de 28 de septiembre de 1987 sobre los conciertos educativos de los Centros privados de EGB «Cristo Rey», «Máter Purísima» y «San Miguel de Aralar», de Pamplona (Navarra).*

Examinado el expediente promovido por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Navarra, de conformidad con el Arzobispado de Pamplona, titular de los Centros privados de EGB «Cristo Rey», «Máter Purísima» y «San Miguel de Aralar», constatadas las circunstancias que motivan la modificación de los conciertos de estos Centros derivadas, por un lado, del cese de actividades de los Centros «Cristo Rey» y «Máter Purísima», y, por otro, de la integración de las unidades de estos Centros en la del Centro «San Miguel de Aralar», previa ampliación de las mismas;

Resultando que los conciertos de los Centros cuyas actividades han cesado se firmaron el día 21 de mayo de 1986, en base a lo dispuesto en la Orden de 14 de mayo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 16) que autorizaba a ambos Centros a acceder a conciertos generales por ocho unidades de EGB cada uno de ellos;

Resultando que en la extinción de los conciertos educativos de los Centros privados de EGB «Cristo Rey» y «Máter Purísima» se encuentra incurso en el artículo 47, apartado g), y que sus actividades han cesado en virtud de Orden de 4 de junio de 1987;

Resultando que el Centro «San Miguel de Aralar», que firmó su concierto el día 21 de mayo de 1986, por tres unidades de EGB en base a lo dispuesto en la Orden de 14 de mayo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 16), tiene concedida la autorización de ampliación de 16 unidades con fecha 15 de octubre de 1986;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE); el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos; el informe favorable de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Navarra y de la Subdirección General de Régimen Jurídico de los Centros;

Considerando que los alumnos de los Centros cuyos conciertos se extinguen tienen garantizadas la adecuada escolarización, por lo que la continuidad de sus enseñanzas no se perjudica,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Autorizar la extinción de los conciertos firmados con los Centros privados de EGB «Cristo Rey» y «Máter Purísima», al amparo de lo dispuesto en el artículo 47, apartado g), del Real Decreto 2377-1985, de 18 de diciembre, quedando sin efecto estos conciertos desde el inicio del curso 1987/1988.

Segundo.-Acceder a la integración de las unidades de los dos conciertos extinguidos en el concierto del Centro privado de EGB «San Miguel de Aralar».

Tercero.-El nuevo concierto quedará de la siguiente forma:

Denominación: «San Miguel de Aralar».

Localidad: Pamplona (Navarra).

Domicilio: Avenida Baja Navarra, 64 (Pamplona).
 Unidades concertadas: Orden de 14 de mayo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 16). Concierto general de tres unidades.
 Unidades que se amplían: 16 unidades.
 Concierto resultante: Concierto general con 19 unidades de EGB.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
 Madrid, 28 de septiembre de 1987.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

23381 *ORDEN de 28 de septiembre de 1987 sobre extinción del concierto educativo con el Centro privado de Educación Especial «Virgen Blanca», de Toledo.*

Examinado el expediente promovido por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Toledo sobre la extinción del concierto del Centro privado de Educación Especial «Virgen Blanca», de Toledo, siendo su causa la contenida en el artículo 47, b), del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos;

Resultando que el concierto se firmó el día 15 de septiembre de 1986, siendo una parte el Director Provincial de Educación y Ciencia, en representación del Ministerio, y otra don Juan Molero Pintado en calidad de Director general de la Caja de Ahorros de Toledo, Entidad titular del Centro de Educación Especial «Virgen Blanca», en base a lo dispuesto en la Orden de 16 de mayo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 21) que autorizaba al Centro a acceder a un concierto educativo por 11 unidades para minusválidos psíquicos y dos unidades de autistas;

Resultando que el expediente de extinción del concierto educativo del Centro privado de Educación Especial «Virgen Blanca» ha sido tramitado de forma reglamentaria por la respectiva Dirección Provincial de Educación y Ciencia;

Resultando que de la extinción solicitada no resulta grave menoscabo al interés público;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE); el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos; oído el Consejo Escolar, y previo informe favorable de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Toledo;

Considerando que los alumnos del Centro cuyo concierto se extingue, según informe de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Toledo, tienen garantizada la adecuada escolarización, por lo que la continuidad de sus enseñanzas no se perjudican,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la extinción del concierto firmado por el Centro privado de Educación Especial «Virgen Blanca», de Toledo, al amparo de lo dispuesto en los artículos 47, b), y 49 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, quedando sin efecto el mismo desde comienzos del próximo curso 1987-88.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
 Madrid, 28 de septiembre de 1987.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

23382 *ORDEN de 29 de septiembre de 1987 por la que se autoriza ampliación de enseñanzas de primer grado, rama Agraria, profesión Jardinería, y rama Vidrio y Cerámica, profesión Cerámica Industrial, a la Sección privada de Formación Profesional dependiente del Centro privado de Educación Especial «San Luis Gonzaga», de Pozuelo de Alarcón (Madrid).*

Visto el expediente incoado a instancia de doña Carmen Peña Mozo, en su condición de Directora Pedagógica de la Sección privada de Formación Profesional dependiente del Centro privado de Educación Especial «San Luis Gonzaga», sito en la carretera de Majadahonda, kilómetro 2, de Pozuelo de Alarcón (Madrid), mediante el que solicita ampliación de enseñanzas de primer grado, rama Agraria, profesión Jardinería, y rama Vidrio y Cerámica, profesión Cerámica Industrial;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente y sobre el mismo han recaído informes favorables de la Inspección Técnica de Educación de la Dirección Provincial del Departamento en Madrid y de la Subdirección General de Educa-

ción Especial y de la Subdirección General de Proyectos y Construcción de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar;

Resultando que la Sección de Formación Profesional Especial dependiente del Centro privado «San Luis Gonzaga» fue autorizada por Orden de 31 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto);

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las Autorizaciones de Centros no Estatales de Enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre Ordenación de la Formación Profesional; el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de Ordenación de la Educación Especial, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente;

Considerando que la Sección de Formación Profesional Especial que con esta Orden se autoriza resolverá, en parte, la necesidad existente de puestos escolares de estas características en la zona donde se ubica la misma,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar a la Sección privada de Formación Profesional dependiente del Centro privado de Educación Especial «San Luis Gonzaga», de Pozuelo de Alarcón (Madrid), la ampliación de enseñanzas de primer grado siguientes: Modalidad: Aprendizaje de Tareas. Rama: Agraria, profesión Jardinería, Vidrio y Cerámica, profesión Cerámica Industrial. Puestos escolares: 30

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 29 de septiembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

23383 *ORDEN de 29 de septiembre de 1987 por la que se autoriza ampliación de enseñanzas de segundo grado de Formación Profesional en la rama Administrativa y Comercial, especialidad Informática de Gestión, al Centro privado de Formación Profesional «José Ramón Otero», de Madrid.*

Visto el expediente promovido por don Ignacio Rodero Díez, en su condición de Presidente de la Cooperativa de Enseñanza «José Ramón Otero, Sociedad Cooperativa Limitada», Entidad titular del Centro privado de Formación Profesional «José Ramón Otero», sito en calle Francisco Brizuela, 3, de Madrid, en solicitud de ampliación de enseñanzas de segundo grado de Formación Profesional en la rama Administrativa y Comercial, especialidad Informática de Gestión;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente y sobre el mismo han recaído informes favorables de la Inspección Técnica de Educación y de la Dirección Provincial del Departamento en Madrid;

Resultando que el Centro «José Ramón Otero» fue clasificado como Centro de primero y segundo grado homologado, por Orden de 20 de mayo de 1981, con una capacidad de 1.300 puestos escolares;

Resultando que por Orden de 31 de julio de 1985 se suprimen las enseñanzas correspondientes a Formación Profesional de segundo grado de la rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa y Secretariado;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las Autorizaciones de Centros no Estatales de Enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre Ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que el Centro reúne los requisitos exigidos por la legislación vigente en esta materia;

Considerando que la ampliación solicitada resolverá la necesidad de puestos escolares de este nivel educativo, existente en la zona de ubicación del Centro, máxime teniendo en cuenta que dicho Centro imparte el primer grado, rama Administrativa y Comercial, con lo que los alumnos podrán completar sus estudios en el Centro,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar al Centro «José Ramón Otero», de Madrid, la ampliación de las enseñanzas de segundo grado, correspondientes a la rama Administrativa y Comercial,